



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2875/2023

Villahermosa, Tabasco, a 05 de diciembre de 2023

### COMERCIALIZADORA TRACOFER, S.A. DE C.V.

C. María Fernanda Fernández Ureña  
Representante Legal

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 15 de septiembre de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 22 de septiembre de 2023, registrado con número de bitácora 27/HS-0080/09/23, mediante el cual **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-213D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, por ampliación del parque vehicular e incremento de residuos a recolectar y transportar, y

### RESULTANDO

I. Que con fecha 15 de diciembre de 2021, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2009/2021 la Autorización No. **27-I-213D-2021**, a favor de **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (**Lodos Ácidos; Lodos Aceitosos; Tolueno (Tolueno contaminado o caduco); Xileno (Xileno contaminado o caduco); Desengrasante contaminado o usado; Anticongelante Usado; Alquitrans líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados contaminados, usados o caducos; Queroseno sucio o contaminado; solventes inflamables líquidos usados, mezclados o contaminados incluyendo Thinner; Residuos líquidos provenientes del lavado de los equipos de proceso; Aguas Oleosas o contaminada con aceites y grasas generadas en las actividades de mantenimiento de maquinaria y equipo o provenientes de talleres mecánicos; Aguas ácidas contaminadas o aguas con químicos caducos; Diésel Sucio o Contaminado; Gasolina Sucia o Contaminada; Aceite lubricante usado y/o gastado; Aceite dieléctrico usado y/o gastado; Aceite hidráulico usado y/o gastado**); con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para un total de 2 (dos) unidades con una capacidad de carga total de 18 (Dieciocho) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades ubicado en Lote 1, Manzana 12 S/N, Ranchería Lázaro Cárdenas, C.P. 86287, Municipio de Villahermosa, Tabasco, México.

II. Que mediante el oficio sin número, de fecha 15 de septiembre de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 22 de septiembre de 2023, registrado con número de bitácora 27/HS-0080/09/23, **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.** solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, por la ampliación del parque vehicular para un total de 11 (once) unidades, de los cuales 7 (siete) unidades son tipo Tractor, 3 (tres) unidades son tipo Tanque y 1 (una) unidad es tipo Volteo, asimismo, solicita la inclusión de residuos a recolectar y transportar.

III. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021 solicitada, **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT, Copia cotejada de las tarjetas de circulación de las unidades solicitada a incluir emitido por la SCT, Póliza de seguros vigente de cada unidad solicitada, Anexo fotográfico de las unidades solicitadas.

IV. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2875/2023

001D/2021	Tractor T-3	3WKDD40X9AF828482	26ASIM	2010	----
002D/2021	Tanque S-2	3M9T134586H009767	07UK7V	2006	18

**IX.** Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

### CONSIDERANDO

- I.** Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de la empresa **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, registrado con número de Bitácora 27/IG-0087/10/21, se tiene que cuenta con copia cotejada del instrumento público número 27,805, de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Notaría Pública No. 3, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, la cual contiene la Constitución de la empresa; asimismo, se resuelve otorgar poderes al C. **María Fernanda Fernández Ureña**; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II.** Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de la empresa **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, registrado con número de Bitácora 27/HS-0080/09/23, se tiene que cuenta con copia cotejada del instrumento público número 32,091, de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por la Notaría Pública No. 3, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, en la cual se señala a la C. **María Fernanda Fernández Ureña**, como Administrador único de la empresa; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III.** Que la empresa **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, al C. **Oliver Córdova Pérez**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- IV.** Que de la revisión a la documentación presentada por **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de un total de 11 (once) unidades, de los cuales 7 (siete) unidades son tipo Tractor, 3 (tres) unidades son tipo Tanque y 1 (una) unidad es tipo Volteo, a la Autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, se tiene que presenta copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia cotejada del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT, copia cotejada de las Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas a incluir emitidas por la SCT, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico de las unidades solicitadas a incluir; por lo cual se da por presentada y acreditada de la información que ampara la ampliación solicitada.
- V.** Que de la revisión a la documentación presentada por **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, respecto a la ampliación de residuos a recolectar y transportar, a la Autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, se tiene que presenta el listado de los residuos que pretende transportar en las unidades solicitadas, con el nombre asignado conforme a los permisos otorgados por la SCT, en el que se incluye la clave UN, el código de peligrosidad, así como las características físicas y biológicas de los residuos; asimismo, se tiene que dicho listado y sus claves UN, se encuentran descritas en la tarjeta de circulación de cada unidad; por lo cual se da por presentada y acreditada de la información que ampara la ampliación solicitada.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2875/2023

apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de modificación por la ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos es **PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2021	Tractor T-3	3WKDD40X9AF828482	26AS1M	2010	----
002D/2021	Tanque S-2	3M9T134586H009767	07UK7V	2006	18.0
003D/2023	Tractor T-3	3WKADB0X25F620991	12AX1R	2005	----
004D/2023	Tractor T-3	3WKADB0X65F623070	04AX2R	2005	----
005D/2023	Tractor T-3	3WKAD40X58F814060	11AX1R	2008	----
006D/2023	Tractor T-3	1XKADB0X98R815942	34AX2R	2008	----
007D/2023	Tractor T-3	3HSCEAPT69N067489	62BA7C	2009	----
008D/2023	Tractor T-3	1M1AW02Y8AN008664	16BABC	2010	----
009D/2023	Volteo S-3	3A9VM3078EM050226	59UP8F	2014	30.0
010D/2023	Tanque S-2	3M9T134548H009011	89UP7F	2008	18.0
011D/2023	Tanque R-2	3M9T134505H009731	96UP8F	2005	19.8
012D/2023	Tanque S-2	3A9TM3532DM050864	70UP9F	2013	19.8
013D/2023	Tanque S-3	3T9CA3738PM081066	45UPIG	2023	27.0

**SEGUNDO.-** El número total de unidades autorizadas a **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, queda en 13 (trece), de los cuales 2 (dos) unidades fueron incluidas en la Autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021; más 11 (once) unidades añadidas mediante el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 132.6 (ciento treinta y dos punto seis) toneladas por viaje.

**TERCERO.-** La solicitud de modificación por la ampliación de residuos a recolectar y transportar es **PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de residuos autorizados, los siguientes:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	CLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R22)	1018	Sólido	N/A
2	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
3	PINTURAS (INCLUYE PINTURA, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN ENCAÚSTICOS, APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS, DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA PINTURAS)	1263	Líquido/ Sólido	N/A
4	CARBÓN ACTIVADO	1362	Sólido	N/A
5	MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P.	1851	Líquido	N/A
6	TRAPOS GRASIENTOS	1856	Sólido	N/A
7	TETRAFLUOROMETANO COMPRIMIDO	1982	Sólido	N/A
8	MERCURIO COMPUESTO SOLIDO N.E.P.	2025	Sólido	N/A



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2875/2023

9	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ÁCIDO	2794	Sólido/ Líquido	N/A
10	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO	2795	Sólido/ Líquido	N/A
11	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P	3077	Sólido	N/A
12	MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P.	3249	Sólido	N/A

**CUARTO.-** La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 15 de diciembre de 2031, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0080/09/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 22 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021 mediante el presente oficio, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

**OCTAVO.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NOVENO.- Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO.-** La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El incumplimiento de **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

### Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2875/2023

indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

**DÉCIMO TERCERO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-213D-2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

**DÉCIMO CUARTO.-** La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**DÉCIMO SEXTO.-** Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información de **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

**DÉCIMO OCTAVO.-** De conformidad con lo señalado en el Considerando I, II y III de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio a la C. **María Fernanda Fernández Ureña**, en su calidad de Representante Legal de **Comercializadora Tracofer, S.A. de C.V.**, y/o al C. **Oliver Córdova Pérez**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"*

- C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.-** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
  - Ing. Salvador Heredia Domínguez.-** Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
  - Lic. Pablo Ávalos Sánchez.-** Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
  - Lic. Liliana Samberino Marín.-** Encargada de la Subdelegación de Gestión Ambiental. Edificio.
  - Ing. Joel Alberto Morales Reyes.-** Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Archivo.

SHD'PAS'LSM'JAMB

